



Ministerio de Economía
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

BUENOS AIRES, 7 JUN 1989

VISTO el Expediente N° 92.458/84 S.C. caratulado: "CAMARA ARGENTINA DE ANUNCIANTES REF. INTERPRETACION SECRETARIA S/RESOLUCIONES PRECIOS", y

CONSIDERANDO:

Que a través de los elementos de juicio obrantes en estos actuados vinculados con el mercado de publicidad en televisión de los que dan cuenta los informes de fs. 41/47 y fs. 213/219 como así también lo expuesto a fs. 209/210 por el representante de la empresa TELEVISION LITORAL S.A., hacen presumir una eventual infracción a la Ley 22.262 con relación a la uniformidad de tarifas que poseen los canales de televisión de Rosario y de Mendoza.

Que ante tal situación corresponde iniciar los procedimientos del caso de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 22.262 mandando notificar a los presuntos responsables.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Iniciar de oficio la instrucción del sumario, en relación con los hechos expuestos en esta resolución que comprometerían la responsabilidad de TELEVISION LITORAL S.A., RADER S.A. DE RADIODIFUSION, CUYO TELEVISION S.A. y LV 89 TV CANAL 7 MENDOZA (Jorge Enrique ESTORNELL), por presunta infracción al artículo 1° de la Ley 22.262.

ARTICULO 2°.- Notificar a las presuntas responsables para que, de acuerdo con




Ministerio de Economía
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

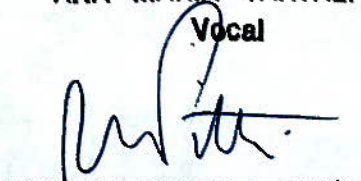
el artículo 20 de la Ley 22.262, presenten dentro de los QUINCE (15) días,
las explicaciones que consideren pertinentes.



Lra. ROBERTO DVOSKIN
SECRETARÍAS DE COMERCIO INTERIOR




ANA MARIA VARTALITIS
Vocal



MARIA DEL CARMEN A. PITETTI
Vocal



ARQUIMEDES A. J. SOLDANO
VOCAL



RAUL L. ROVIRA
VOCAL